

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

348

**RESOLUCION No. 1065  
(07 DE ABRIL DE 2017)**

**POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 1252 DEL 10 DE MAYO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**


Mediante Resolución No. 1252 de fecha 10 de mayo de 2016, se otorgó un POC, en las fuentes hídricas denominadas, denominadas Drenaje Natural 1 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial, Drenaje Natural 2 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial y Drenaje Natural 3 La Cascajosa para la construcción de un paso Subfluvial, ubicados en la vereda La Cascajosa, jurisdicción del municipio de Nátaga, respectivamente.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200174282 del 30 de Agosto del 2016, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la prórroga del permiso de Ocupación De Cauces Playas y Lechos, teniendo en cuenta que no se han culminado las actividades constructivas del Distrito de Riego En Medina Escala Tesalia – Paicol adelantadas por la Unión Temporal Tesalia 2014, cuya vigencia rige hasta el 25 de Septiembre del año 2016.

El día 22 de Septiembre de 2016, mediante radicado No. 20163200136201, se permite informar que para continuar con el trámite de prórroga es necesario hacer llegar la siguiente información: copia del contrato de prórroga u otrosí para el desarrollo del proyecto; copia del comprobante de pago por concepto de tasas por uso de agua; documentación actualizada del representante legal de la Unión Temporal. Documentación que deberá ser entregada a esta dirección en un término máximo de 30 días.

Mediante radicado CAM. No. 20163200220962 del 20 de Octubre del 2016, la Unión Temporal Tesalia 2014, solicita ante la corporación la ampliación del tiempo para la entrega de dicha documentación, teniendo en cuenta que el contrato No. 000939 de Diciembre de 2014, está próximo a vencer el 28 de Octubre de 2016.

El día 25 de Octubre de 2016, mediante oficio No. 20163200157701, se permite informarle que este despacho considera viable conceder prórroga para allegar los

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

documentos requeridos mediante oficio No. 20163200136201, por un término no superior a 30 días calendario, de lo contrario se entenderá por desistimiento a la solicitud, en cumplimiento a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200250392 del 23 de Noviembre del 2016, La UTT 2014 allega, copia del contrato de prórroga y documentación de representación legal de la UTT 2014.

Mediante radicado No. 20173200022852 del 02 de Febrero de 2017, la Unión Temporal Tesalia 2014, anexa copia del Otrosí No.3 al contrato de obra No. 000939 de 2014, con el fin de continuar al proceso de solicitud de prórroga para los permisos ambientales.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 04 de abril de 2017, exponiendo:

*(...) De acuerdo a los autos que anteceden y conforme a lo establecido en los Decretos reglamentarios 1541 de 1978, y 1076 de 2015, el día 16 de marzo de 2017 se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud prórroga presentada por la Unión temporal tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, al permiso de Ocupación De Cauces Playas y Lechos, otorgado mediante resolución No. 1252 de fecha 10 de mayo de 2016.*

*Durante el recorrido se identificaron los sitios donde se construyen el paso provisional y el paso subfluvial y elevado, donde se determinó que las obras a realizar no se han culminado en su totalidad por lo cual se vio la necesidad de ampliar la vigencia de los permisos.*


*Las obras se desarrollan en los siguientes puntos.*

FUENTE HIDRICA	COORDENADAS	
	X	Y
<i>Paso Subfluvial Drenaje Natural La Cascajosa 1</i>	808092	7662246
<i>Paso Subfluvial Drenaje Natural La Cascajosa 2</i>	808155	766200
<i>Paso Subfluvial Drenaje Natural La Cascajosa 3</i>	808195	766145

### CONCEPTO TÉCNICO

*Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, se determina que es viable técnicamente otorgar la ampliación al permiso de Ocupación De Cauces Playas y Lechos a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, para la culminación de la construcción de las obras descritas anteriormente, localizadas en la vereda La Cascajosa, del municipio de Nátaga."*

346

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de la vigencia del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes, otorgado a la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, por un término de 14 meses, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo Cuarto (4º), de la Resolución No. 1244 del 10 de mayo de 2016.


**ARTICULO SEGUNDO:** Por concepto de evaluación y seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, deberá cancelar la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS pesos (\$ 432.462 M/cte.)** la cual deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

**ARTICULO TERCERO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 1252 del 10 de mayo de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Ingeniera **MARLUBY TENGONO SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.794.873 de Tuluá Valle, autorizada indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 8
		<b>Fecha:</b> 14 Jun 16

**PARAGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 104 – 2016.

Proyectó: Rubén Darío Álvarez Serrato.